



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : JAIRO PUENTES POLO
RADICACIÓN : 2021-540

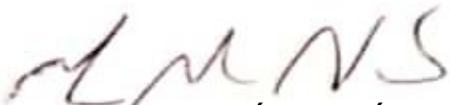
Atendiendo lo solicitado por las partes, en escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de tres (03) meses, contados a partir de la presentación del presente memorial.

SEGUNDO.- Sin condena en costas para las partes.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ